

CONVOCATORIA DE COFINANCIAMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS CON POTENCIAL DE VINCULACIÓN COMERCIAL

REGLAMENTO - MANUAL PARA LA SELECCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA

PROYECTO: Desarrollo productivo de las provincias Amazónicas a través de innovaciones agropecuarias y comercialización diferenciada

IICA – STCTEA

Innovando Amazonía

Aprobación del manual de postulación del Comité de Gestión: ACTA No. COMITÉ.GESTION.2022.04



REGLAMENTO – MANUAL PARA LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y COFINANCIAMIENTO DE PLANES DE MEJORA – INNOVANDO AMAZONÍA 2022

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de mayo de 2021 el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA y la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica firman el Convenio NRO. STCTEA-DAJ-2021-020 de *Transferencia y Seguimiento de Recursos para la ejecución del Proyecto "Desarrollo Productivo de las Provincias Amazónicas a través de Innovaciones Agropecuarias y Comercialización Diferenciada*", fondos pertenecientes al Programa 55 Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; proyecto: 018 Programa de Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica mediante la gestión eficiente del Fondo Común.

El Proyecto se plantea bajo una visión integral, que parte de la situación de los productores/emprendedores, individuales u organizados de la región amazónica, que enfrentan dificultades debido a la baja agregación de valor en sus productos y los estándares que exigen los mercados nacionales; entre las limitaciones que se han identificado, son las siguientes: i) falta de incorporación de procesos innovadores en la producción y transformación de bienes que garanticen calidad; ii) organizaciones con débiles capacidades para el encadenamiento productivo y comercial; iii) productores y técnicos de GAD´s provinciales con bajos niveles de formación empresarial; en este sentido, la proyecto se considera como alternativa la innovación y el emprendimiento como instrumentos para enfrentar el problema identificado.

En una perspectiva de desarrollo económico territorial endógeno, son los encadenamientos productivos y su articulación entre los eslabones de producción, agregación de valor y comercialización, los que permiten incrementar de manera sostenida, los ingresos y niveles de empleo de los productores/emprendedores. El proyecto "Desarrollo Productivo de las Provincias Amazónicas a través de Innovaciones Agropecuarias y Comercialización Diferenciada" plantea cuatro componentes orientados a impulsar innovaciones agroproductivas para productores/emprendedores amazónicos, con el fin de acceder de manera sostenible a mercados diferenciados. El componente 2 del Proyecto denominado: Fortalecimiento de Cadenas Productivas Amazónicas, subactividad 3 Repotenciación de Infraestructura Productiva, comprende un Fondo para repotenciación de infraestructura productiva e innovación, materia de los fondos concursables.

El ejecutor del proyecto antes mencionado es el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, entidad que promueve el desarrollo y fomento del sector productivo a través de procesos de innovación para alcanzar los procesos de comercialización de la oferta productiva brindando valor agregado para emprendimientos.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Las presentes bases tienen aplicación en todas las instancias de postulación, revisión, evaluación y aceptación de las postulaciones que se reciban como parte de la convocatoria de cofinanciamiento al fondo de inversiones concursables para



repotenciación de infraestructura productiva, innovación y comercialización diferenciada en las provincias de la Circunscripción Amazónica.

Artículo 2. En estas bases se utilizarán indistintamente los siguientes términos:

- a) Comité de Gestión: Comisión encargada de revisar, validar y aprobar los informes sobre las postulaciones al fondo de cofinanciamiento. Está conformada institucionalmente por: IICA, AEI, STCTEA, MPCEIP, MAG, CONGA, quienes actuarán con voz y voto. Se podrá invitar a nuevas instituciones, de conformidad con la autorización del Comité.
- b) Delegados técnicos: Comisión encargada de la revisión de las postulaciones al fondo de cofinanciamiento, además es el ente quien emite los informes técnicos sobre las postulaciones hacia el Comité de Gestión. En el caso de existir más de un delegado por cada institución, todos los participantes tendrán derecho a voz y un solo voto
- c) *IICA:* Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, organismo responsable de la ejecución de las convocatorias de cofinanciamiento.
- d) **STCTEA:** Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, entidad de carácter público que financia el proyecto Innovando Amazonía.
- e) *Innovando Amazonía:* denominación corta del proyecto "Desarrollo Productivo de las Provincias Amazónicas, a través de innovaciones agropecuarias y comercialización diferenciada"
- f) Plan de negocio: Documento técnico que incorpora el diagnóstico situacional del emprendimiento, con las actividades de corto y mediano plazo que son necesarias intervenir para generar valor e innovación en el producto y en el emprendimiento.
- g) Fondo de inversiones: Recurso económico que se conviene a postulación por parte de los emprendimientos que decidan participar. Este fondo es de carácter público y es exclusivamente concursable.

Artículo 3. Todas las instancias y participantes institucionales, así como los postulantes al fondo de cofinanciamiento, quedan sujetos a estricto cumplimiento de las disposiciones de las presentes bases.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CONVOCATORIA

Artículo 4. Definición.- El "Fondo de inversiones concursables para repotenciación de infraestructura productiva, innovación y comercialización diferenciada en las provincias de la Circunscripción Amazónica", financiará planes de inversión de innovación productiva para negocios en marcha. Los recursos económicos se asignarán en forma de adquisiciones con acta entrega-recepción, no se realizará entregas directas de dinero, pudiendo financiarse de acuerdo con los montos y tipo de persona aplicantes.

Artículo 5. Objetivo.- Impulsar y fortalecer el emprendimiento en la Circunscripción Amazónica, a través de innovaciones productivas con alto potencial de desarrollo y crecimiento, teniendo como fin la productividad, empleo, y la comercialización de productos amazónicos en los mercados nacionales.

Artículo 6. Convocatoria.- La convocatoria será pública y se promocionará en las páginas institucionales del IICA y de las instituciones aliadas. Los interesados podrán acceder a toda la información relacionada a la presente convocatoria a través del sitio web del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, y también



en la web de las entidades aliadas: AEI, CONGOPE, STCTEA, MPCEIP, MAG, CONGA y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD'S de las provincias de la Circunscripción Amazónica, entre otros, durante la vigencia de esta.

Artículo 7. Publicación.- Los bases, formularios, propuestas y resultados serán publicados y alojados en la página http://www.iica-ecuador.org/innovando-amazonia/

CAPÍTULO III PLAZO DE LA CONVOCATORIA, CONVALIDACIÓN Y DECLARACIÓN DEL GANADOR

Artículo 8. Plazo.- Tiene un plazo de vigencia de 33 días calendario que inicia con la convocatoria oficial del "Fondo de inversiones concursables para repotenciación de infraestructura productiva, innovación y comercialización diferenciada en las provincias de la Circunscripción Amazónica".

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA se reserva el derecho de prorrogar el plazo de vigencia de la convocatoria o de abrir nuevas convocatorias, según criterios definidos para la inversión en los emprendimientos.

El calendario es el siguiente:

- Publicación de Convocatoria, bases del concurso, preguntas y/o aclaraciones: 13 días
- Fecha límite de presentación de postulaciones: hasta el último día de la convocatoria (día 13)
- Verificación de cumplimiento de requisitos: 2 días
- · Convalidación de requisitos de forma: 3 días
- Revisión jurídica de las postulaciones: 5 días
- Evaluación de criterios de selección de emprendimientos: 3 días
- Publicación de resultados: 2 días
- Firma de Convenios de Cofinanciamiento: 5 días

Artículo 9. Prórrogas.- Los postulantes no tendrán derecho a solicitar prórrogas.

Artículo 10. Convalidación.- Una vez presentados los emprendimientos no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el postulante a pedido de los organizadores, dentro de 3 días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación. Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial del emprendimiento presentado, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. La convalidación se aplicará para aquellas propuestas que tengan errores de forma y sean consideradas como de naturaleza convalidable, para cuyo caso, la comisión o delegados técnicos podrán requerir información adicional que se requiera a los postulantes con la finalidad de aclarar la postulación.

Artículo 11. Preguntas y aclaraciones.- Durante la vigencia de la convocatoria los interesados podrán realizar preguntas y solicitar aclaraciones acerca de las bases del presente programa al correo <u>innovando.amazonia@iica.int</u>. Se pondrá a disposición de los interesados una lista de preguntas y respuestas frecuentes (FAQs) en el sitio web del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA



Artículo 12. Declaración de desierto.- La presente convocatoria podrá ser declarada desierta por las siguientes razones:

- a) No contar con planes de inversión que cumplan los criterios de selección.
- b) Por motivos de fuerza mayor.

En cualquier caso, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA informará a través de su sitio web la declaración de la convocatoria desierta con la debida justificación.

CAPÍTULO IV POSTULACIÓN Y REQUISITOS

Artículo 13. Postulantes.- Los postulantes naturales o jurídicos nacionales (que no tengan en nómina de socios a personas jurídicas extranjeras), tendrán el carácter de privado, residentes amazónicos, que realicen actividades agropecuarias relacionadas a productos que correspondan a las categorías de: producción sostenible de peces amazónicos, producción sostenible de ganado bovino de carne, producción de especias, frutas no tradicionales amazónicas, verduras amazónicas, guayusa y otros sectores que se definan en las gestiones comerciales, únicamente en las provincias de la circunscripción amazónica que no estén recibiendo otro tipo de recursos públicos, y que sus ventas anuales no superen los 5'000.000 de dólares:

- a) Organizaciones no gubernamentales con personería jurídica;
- b) Productores jurídicamente asociados (personas jurídicas);
- c) Productores independientes.

Los postulantes deberán conservar su condición de elegibles durante todo el proceso hasta la suscripción de las actas entrega recepción de los bienes adquiridos.

Artículo 14. Residentes amazónicos.- Conforme lo dispone la legislación aplicable vigente, serán considerados como residentes amazónicos los que pertenecen a los pueblos y nacionalidades amazónicas, aquellas personas que han nacido en la circunscripción, aquellos que han residido por lo menos los últimos seis años o por lo menos hayan estado empadronados los tres últimos procesos electorales en la Circunscripción.

Artículo 15. Participación.- En esta convocatoria el postulante podrá participar únicamente en la presentación de un (1) emprendimiento con su respetivo plan de inversión, siempre y cuando sea considerado como elegible.

Artículo 16. Presentación de la postulación.- Las postulaciones se realizarán en función a la guía metodológica que se encuentra adjunta a las presentes bases, que se encontrarán disponibles en la página web institucional; los puntos mínimos serán los siguientes:

- Cumplimiento de postulación y requisitos
- Presentación de la postulación
- Viabilidad y resultados esperados de la inversión



El postulante, deberá presentar las cotizaciones, entre otros para justificar y validar el costo de inversión presentada. Para el caso de infraestructura productiva, el IICA generará el estudio técnico, mientras que las autorizaciones municipales que corresponda será responsabilidad del emprendedor.

En la página de postulación estará disponible el formulario respectivo.

Artículo 17. Asociaciones de productores.- Deberán presentar:

- a) Carta de presentación
- b) Estatutos de la asociación.
- c) Acta de asamblea general en donde se apruebe: 1) La postulación al concurso convocado por el IICA; 2) El plan de inversión a presentar para los fondos concursables; 3) Aceptación de asignación de su contraparte para la ejecución del plan de inversión propuesto, la misma que no deberá ser inferior al 10% de la postulación (señalar el porcentaje y contraparte); 4) Autorización al representante legal de la asociación para que suscriba la presentación de la postulación; 5) Autorización al representante legal para que suscriba el acta entrega recepción de las adquisiciones en caso de ser beneficiarios de los fondos concursables; 6) Declaración de no estar recibiendo otro tipo de recursos públicos de terceras personas distintas al ejecutor del proyecto.
- d) Nombramientos del Representante Legal y de la directiva de la organización.
- e) Certificado de existencia emitido por el Registro Único de Organizaciones Sociales -RUOS (de ser el caso), SUOS o su equivalente.
- f) Copias de cédula y certificados de votación últimas elecciones del represente legal y miembros de la Directiva. Es factible la presentación de una certificación del CNE sobre el lugar de empadronamiento y/o lugar de votación de las 3 últimas elecciones.
- g) Listado de miembros de la asociación que deberá estar certificado por el Representante Legal o el Secretario.
- h) Copia de Registro Único de Contribuyentes RUC.
- i) Certificado de encontrarse no mantener deudas tributarias con el SRI del emprendimiento
- j) Tres últimas declaraciones mensuales o última declaración semestral del IVA previos a la presentación de la postulación (según corresponda).
- k) Declaración del Impuesto a la Renta 2021.
- Certificado de cumplimiento patronal IESS, en el caso de no registrar afiliación como patrono, se deberá presentar un certificado por parte del IESS.
- m) Certificado de no estar registrados como contratistas incumplidos en SERCOP a la fecha de la postulación.
- n) Certificado de domicilio, adjuntando copia de planilla de servicio básico donde funcione negocio o actividades económicas y plano de llegada.
- O) Certificado de Registro Único de MYPYMES (RUM) o de Registro Único Artesanal (RUA) o Registro Único de Actores de la Economía Popular y Solidaria RUEPS, o sus equivalentes.
- p) Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento
- q) Certificado de no mantener deudas vencidas y estar al día con los pagos en la banca pública -Banecuador-, tanto de la persona jurídica y de su representante legal.



Artículo 18. Productores jurídicamente asociados.- Deberán presentar:

- a) Carta de presentación
- b) Estatutos de la persona jurídica
- c) Nombramiento del Representante Legal.
- d) Acta de junta general en donde se apruebe: 1) La postulación al concurso convocado por el IICA; 2) La propuesta a presentar para los fondos concursables; 3) Aceptación de asignación de su contraparte para la ejecución del plan de inversión propuesto, la misma que no deberá ser inferior al 10% de la postulación (señalar el porcentaje y contraparte); 4) Autorización al representante legal para que suscriba la presentación de la postulación; 5) Autorización al representante legal para que suscriba el acta entrega recepción de las adquisiciones en caso de ser beneficiarios de los fondos concursables; y 6) Declaración de no estar recibiendo otro tipo de recursos públicos de terceras personas distintas al ejecutor del proyecto.
- e) Listado de socios de la compañía obtenido de la página de la Superintendencia de Compañías, para el caso de otro tipo de personas jurídicas Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores del SRI del último año. No podrán participar personas jurídicas cuyos socios sean personas jurídicas del extranjero.
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones otorgado por la Superintendencia de Compañías (de ser el caso).
- g) Copia de cédula y certificado de votación últimas elecciones del representante legal y miembros de la directiva. Es factible la presentación de una certificación del CNE sobre el lugar de empadronamiento y/o lugar de votación de las 3 últimas elecciones.
- h) Copia de Registro Único de Contribuyentes RUC.
- i) Certificado de encontrarse no mantener deudas tributarias con el SRI
- j) Tres últimas declaraciones mensuales o última declaración semestral del IVA previos a la presentación de la postulación (según corresponda).
- k) Declaración del Impuesto a la Renta 2021.
- I) Certificado de cumplimiento patronal IESS.
- m) Certificado de no estar registrados como contratistas incumplidos en SERCOP a la fecha de la postulación.
- n) Certificado de domicilio, adjuntando copia de la planilla de servicio básico donde funcione negocio o actividades económicas y plano de llegada.
- o) Certificado de Registro Único de MYPYMES (RUM) o de Registro Único Artesanal (RUA).
- p) Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento del emprendimiento / negocio
- q) Certificado de no mantener deudas vencidas y estar al día con los pagos en la banca pública -Banecuador-, tanto de la persona jurídica y de su representante legal.

Artículo 19. Personas naturales.- Deberán presentar:

- a) Copia de cédula y certificado de votación (certificado de lugar de empadronamiento de las 3 últimas elecciones -CNE-)
- b) Copia de Registro Único de Contribuyentes RUC o Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE.
- c) Tres últimas declaraciones mensuales o última declaración semestral del IVA previos a la presentación de la postulación (según corresponda).



- d) Declaración del Impuesto a la Renta 2021
- e) Certificado de encontrarse de no mantener deudas tributarias con el SRI.
- f) Certificado de cumplimiento patronal IESS.
- g) Certificado de no estar registrados como contratistas incumplidos en SERCOP a la fecha de la postulación.
- h) Certificado de Registro Único de MYPYMES (RUM) o de Registro Único Artesanal (RUA) o Registro Único de Actores de la Economía Popular y Solidaria RUEPS.
- i) Carta de declaración de no estar recibiendo otro tipo de recurso público de terceras personas distintas al ejecutor del proyecto y compromiso de asignación de su contraparte para la ejecución del plan de inversión propuesto, la misma que no deberá ser inferior al 10% del costo total (señalar el porcentaje y contraparte).
- j) Certificado de Licencia Municipal de Funcionamiento del emprendimiento / negocio.
- k) Certificado de no mantener deudas vencidas y estar al día con los pagos en la banca pública -Banecuador-, tanto de la persona jurídica y de su representante legal.

CAPÍTULO V ADMISIBILIDAD Y FINANCIAMIENTO

Artículo 20. Sectores elegibles.- Deberán estar relacionadas a productos que corresponden a las categorías de: a) Producción sostenible de peces amazónicos, b) Producción sostenible de ganado bovino de carne, c) Producción de especias, d) Producción de frutas no tradicionales amazónicas, e) Producción de verduras amazónicas, f) Producción de guayusa, g) Otros que se definan por la demanda.

Artículo 21. Postulaciones no elegibles.- Serán considerados como propuestas o postulaciones no elegibles: a) Pago de deudas privadas, nómina, créditos, otros, b) Infraestructura nueva, c) Capital de compra: terrenos, vehículos, materia prima, entre otros, d) Investigación y fomento productivo, e) Postular a un rubro distinto a la convocatoria de cofinanciamiento, f) Proyectos con otros fines al Innovando Amazonía.

Artículo 22. Postulaciones elegibles.- Los planes de inversiones como elegibles, sin detrimento de los planes de inversión que puedan presentarse:

- a) Modernización tecnológica: Desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamiento a los procesos con bajo nivel de riesgo técnico y económico. Puede tratarse de robotización o automatización de procesos, que, al hacerlo, generan productos de mejor calidad y precio, mejorando considerablemente las utilidades del emprendimiento. También se refiere a la modificación o mejora de tecnologías de procesos productivos que incrementen la productividad de los emprendimientos/negocios.
- **b)** Adaptaciones y mejoras: En infraestructura productiva (infraestructura física, cuarto frío, adaptaciones para obtener certificaciones, entre otros similares) con la finalidad de garantizar la calidad en el producto.
- c) Tecnología incorporada en equipamiento: Imprescindible para los objetivos del plan de inversión, que impacte en la capacidad competitiva del emprendimiento/negocio, y que deberá estar asociada al esfuerzo del modelo de negocio en el desarrollo de la ingeniería complementaria necesaria para la concreción del negocio.



- d) Innovación en procesos: Es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes. Introducción de tecnologías de gestión, comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.
- e) Herramientas para comercialización de productos: Hace referencia a la adquisición de empaques, presentaciones, adhesivos, paquetes, construcción de marca, herramientas menores que sean destinadas al proceso productivo, entre otros que sean destinadas a la comercialización.
- e) Otros que se definan según convocatorias: Hace referencia a procesos innovadores que resulte del análisis y requerimiento que generen valor -innovación- al producto o al emprendimiento.

Artículo 23. Admisibilidad de las solicitudes.- El equipo Delegado Técnico designado receptará las postulaciones y realizará el proceso de admisibilidad de las solicitudes en máximo de 3 días calendario, de forma que, verificará el cumplimiento de la entrega completa de la información solicitada, será responsable de verificar la validez y veracidad de toda la información provista por los postulantes. Podrá admitir la convalidación de errores de forma, que no impliquen modificación alguna al contenido sustancial del plan de inversión presentado, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

Artículo 24. Selección de propuestas.- Para la selección de las propuestas, los Delegados Técnicos y los Miembros del Comité de Gestión cumplirán con el manual metodológico, en el mismo que se establece la forma de evaluación y asignación de calificaciones. Dentro de los criterios de selección se considerará toda la información en el registro de postulaciones la cual será validada, la factibilidad del plan presentado, la claridad de la exposición en la postulación, y la aplicabilidad del plan de inversión. Las funciones y atribuciones son las siguientes:

a) Del Comité de Gestión

- Aprobar los planes de inversión preseleccionados en función de los informes entregados por el equipo técnico. El Comité podrá emitir recomendaciones que considere según el caso.
- 2) Analizar los informes provistos por el equipo técnico de la entidad ejecutora que realizará el Acompañamiento Técnico y Monitoreo de cada uno de los planes de inversión cofinanciados, evaluando el impacto estratégico que se está obteniendo en el tiempo y formular recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento verificando el buen destino de los activos productivos cofinanciados. Este monitoreo tendrá una duración hasta el cierre del proyecto.

b) De los Delegados Técnicos

1) Receptar las postulaciones presentadas por el medio establecido.



- 2) Verificación de cumplimiento de requisitos de forma o solicitud de convalidación de las mismas.
- Responder preguntas enviadas por los postulantes o en su defecto, el IICA responderá las inquietudes.
- 4) Verificación de requisitos de fondo, formularios y requisitos específicos por tipo de participante.
- 5) Verificar la validez y veracidad de toda la información provista por los postulantes.
- 6) Verificación de cumplimiento, evaluación de criterios de elegibilidad y selección de propuestas según los criterios técnicos correspondientes.
- 7) Informe de planes de inversión preseleccionados, el mismo que será puesto en conocimiento del Comité de Gestión para su verificación y aprobación.
- 8) Entrega de reportes ampliatorios solicitados por el Comité de Gestión de ser el caso en relación con las propuestas preseleccionadas.
- 9) Informe de resultados a los postulantes.

Artículo 25. Criterios de evaluación.- Los criterios de selección y evaluación se mencionan a continuación:

CRITERIOS	PARÁMETROS	PUNTAJE MAXIMO
Cumplimiento de postulación y requisitos (55 puntos)	Presentación del emprendimiento individual o asociativo con el producto con el que aplicó a la convocatoria de mercado. En el caso de no haber participado en la convocatoria previa, se evaluará con un máximo de 5 puntos	15
	Documentos legales y habilitantes de los emprendimientos individuales o asociativos	10
	Mercado objetivo al que se dirige la propuesta (local 10 puntos, regional 20 puntos y nacional 30 puntos)	30
2. Presentación de la	Objetivo de la inversión	5
postulación	Plan de mejora	5
(20 puntos)	Plan de inversiones donde se detalle los rubros en lo que se va a invertir (Modernización tecnológica, Adaptaciones y mejoras, adquisición de tecnología incorporada en equipamiento, Innovación en procesos y herramientas para comercialización de productos) que incluya la contraparte del 10% que aporta el emprendimiento.	10
Viabilidad y resultados esperados de la inversión (25 puntos)	Impacto generado en el emprendimiento (análisis económico sobre el impacto que alcanzaría, frente a la situación inicial)	15
	Innovación para la producción. ¿Promueve la innovación para la producción y el cierre de brechas comerciales con la implementación del fondo? (viabilidad)	5
	Cronograma de implementación	5
TOTAL		100

Artículo 26. Selección.- Los planes de inversión que cumplan con los criterios de selección establecidos serán notificados como aprobados. El puntaje mínimo para ser



considerado como habilitado, es para el mercado local (65 – 80 puntos), mercado regional (75 – 90 puntos), mercado nacional (85 – 100 puntos). En el caso de que las postulaciones no cumplan con los criterios de selección, serán notificados como no aprobados, pudiendo presentarse en una nueva convocatoria.

Se estima apoyar alrededor de 38 emprendimientos. El número final dependerá de la calidad de las propuestas recibidas y del monto solicitado en cada caso.

Artículo 27. Financiamiento.- Se financiará propuestas de innovación productiva para emprendimientos puestos en marcha. Los recursos económicos se asignarán en forma de adquisiciones con acta entrega-recepción, no se realizará entregas directas de dinero.

Se financiarán emprendimientos según la segmentación de mercado y el nivel asociativo o individual en el que se encuentren como se muestra la siguiente tabla:

Segmentación de mercado	Asociativo	Individual
Mercado Nacional	60.000,00	30.000,00
Mercado Regional	40.000,00	20.000,00
Mercado Local	20.000,00	10.000,00

^{*} montos máximos, a esto se deberá sumar el 10% de contraparte del beneficiario

Artículo 28. Contraparte.- De los valores presentados en los planes de inversión se cubrirá un máximo del 90% del costo (de acuerdo con los techos máximos previstos), el 10% restante corresponderá a la contraparte beneficiaria y su característica será numeraria, es decir, en efectivo en denominación de dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los postulantes deberán presentar, en el formulario establecido para el efecto, el detalle de su contraparte para la ejecución de las inversiones en innovaciones comerciales propuestas, la misma no deberá ser inferior al 10% del costo total del plan de inversión.

CAPÍTULO VI PROCESOS DE ADQUISICIÓN, ENTREGA DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS Y MONITOREO

Artículo 29. Convenio de cofinanciamiento.- Una vez notificados los planes de inversión aprobados por el Comité de Gestión, se procederá a la suscripción del convenio entre el IICA y el Emprendedor (individual o asociativo) como "Donación de uso perpetuo" el cual estará adjunto en las bases. El convenio deberá ser suscrito por el Representante Instituto Interamericano de Cooperación para la IICA o su delegado.

El convenio incluirá todos los derechos y obligaciones de las partes, especificaciones de la inversión, la contraparte de cofinanciamiento, plazo y toda la documentación que sirva como anexo y que deba formar parte integrante del mismo. Será realizado mediante documento privado con reconocimiento de firmas ante Notario Público.

El incumplimiento del beneficiario en su contraparte del diez por ciento (10%) de la totalidad del plan de inversión financiado o la negativa a la suscripción del Convenio de Cofinanciamiento, dará derecho a la entidad ejecutora a no suscribir el convenio y



declarar al postulante adjudicatario fallido sin posibilidad de participar en otros procesos que se convoquen a futuro.

Artículo 30. Adquisición de bienes, obras y/o servicios.- El IICA como entidad ejecutora del proyecto es el responsable de la adquisición y entrega de los bienes, obras y/o servicios que se adquieran como parte de los postulaciones seleccionadas y adjudicadas. La adquisición se realizará posterior a la suscripción del convenio o contrato con el emprendedor y se basará considerando las normas y procedimientos institucionales, considerando los siguientes parámetros:

Montos de contratación	Metodología de contrato	Tiempo estimado de contratación	Descripción de la contratación
1,00 a 2.000,00	Compra directa	3 días	1 cotización o propuesta del proveedor
2.001,00 a 50.000,00	Método competitivo de 3 ofertas	1 semana	TDR para cotizaciones, tres cotizaciones escritas y cuadro comparativo (informe si existen especificaciones complejas)
50.001,00 a 200.000,00	Licitación Nacional	4 semanas	TDR, bases y cartel, actúa el Comité Nacional de Compras (actas de reunión)

Artículo 31. Inversión en infraestructura productiva.- Para las inversiones en infraestructura productiva, los beneficiarios deben presentar como documento habilitante:

- a) Propiedad a nombre del beneficiario
- b) Estar libre de gravámenes, para lo cual se presentará un certificado emitido por el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, o el que fuera.
- c) Contratos de arriendo, por al menos 10 años desde la fecha de postulación, debidamente notariado y registrado.
- d) Comodato / Convenio de uso y aprovechamiento, con al menos 10 años de vigencia a partir de postulación al fondo de inversiones.
- e) Cesión de derechos de uso y aprovechamiento de la vivienda familiar, para el caso de emprendimientos de personas naturales.
- f) Autorizaciones municipales que corresponda
- g) Otro documento que garantice la inversión pública y genere sostenibilidad en relación con la inversión a desarrollar.

Artículo 32. Actas de entrega – recepción.- El IICA realizará la entrega formal de los bienes, obras y/o servicios adquiridos mediante un acta entrega-recepción por documento privado con reconocimiento de firmas ante Notario Público. Los costos notariales estarán a cargo del beneficiario.

Artículo 33. Acompañamiento técnico, control y monitoreo.- El equipo designado de la Unidad Ejecutora, realizará el monitoreo y brindará recomendaciones técnicas y asesorías que coadyuven al éxito del proyecto.

El equipo elaborará un informe bimensual hasta cumplir con el plazo de ejecución del proyecto, tiempo en el que elaborará un informe final con los alcances e impactos generados. Todos los informes serán puestos en conocimiento del Comité de Gestión quienes analizarán su contenido, evaluando el impacto estratégico que se está



obteniendo en el tiempo y formularán recomendaciones que contribuyan a su mejoramiento, verificando el buen destino de los activos productivos cofinanciados.

CAPÍTULO VIII POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Artículo 34. Política antifraude y anti corrupción.- El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades. Es política del IICA mostrar transparencia en cada uno de sus procesos y programas de inversión y cofinanciamiento. Por tanto, las postulantes están en la obligación de informar si tienen vinculación hasta un cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con las máximas autoridades del IICA y de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica STCTEA o delegados al Comité de Gestión del proyecto "Desarrollo productivo de las provincias amazónicas a través de innovaciones agropecuarias y comercialización diferenciada".

Artículo 35. Cuidado del medio ambiente.- Se apoyará negocios de la región amazónica cuya oferta tenga características innovadoras, enfocados en el manejo de bienes y servicios con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica. Todos los emprendimientos deberán prever la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. En tal sentido, las propuestas con componentes productivos o de infraestructura deberán incorporar consideraciones de impacto y riesgo ambientales, así como de uso eficiente y racional de los recursos.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. Notificaciones.- A través de la postulación de la convocatoria de cofinanciamiento, el postulante autoriza expresamente que toda información, notificación o respuesta sean notificados mediante correo electrónico a la dirección señalada en el formulario de registro del plan de inversión presentado. Cualquier notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora en el que reciba el correo electrónico.

Artículo 37. Aceptación.- La participación en la convocatoria de cofinanciamiento asume la aceptación de las bases descritas en este documento.

Artículo 38. Apelación.- Los resultados serán inapelables en cualquiera de las etapas de la convocatoria.

Manual aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión del 23 de febrero del 2022.